

ECONOMIST & JURIST



Daniel Toscani Giménez

Profesor Titular de la Universidad de Valencia. Of Counsel
Laboral de Alentta Abogados

Análisis de la consideración de accidente ‘in itinere’

A la hora valorar el **accidente *in itinere***, el inicio del desplazamiento y el retorno debe ser al domicilio del trabajador y el destino será el centro de trabajo. **Tiene la consideración de domicilio**, no solo el legal, sino el habitual, esto es, el punto habitual de partida hacia el centro de trabajo, incluyendo segundas residencias o lugar donde se lleve a cabo habitualmente descansos o comidas. Aunque en un primer momento se incluía el domicilio de familiares y parejas, **las sentencias más recientes restringen el concepto** para excluir estos supuestos siempre que no constituyan la residencia principal del trabajador, considerando que entonces se rompe el nexo causal con el trabajo.

Resulta así evidente que **el concepto de domicilio se convierte en determinante** para la aplicación de la protección que ofrece esta figura. Aun cuando estoy de acuerdo que se lleve a cabo esta interpretación restrictiva respecto del viaje de regreso, del centro de trabajo a casa, pues en este caso es evidente que lo determinante es que vuelva a su casa, para que se mantenga el nexo causal con el trabajo y si se va a otro sitio, casa de parientes, amigos, al cine, etc., se le está dando al desplazamiento un fin distinto al del dirigirse a su domicilio, que, en mi opinión, sí rompería el nexo causal. No obstante, **en sentido contrario, en el trayecto hacía el trabajo, lo importante no es tanto de do ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |